

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	1

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Agosto de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Desarrollo Social- Dirección de Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURA DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 la Constitución política colombiana: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> <i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i> Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política. De igual forma, en el artículo 71 ibídem, establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"</i>. Que por disposición del numeral 3 del artículo 315 de la Constitución política colombina, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Así mismo, en el marco de las competencias que señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura de Chía, adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo. Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, <i>"Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía"</i>, a cargo de la Dirección de Cultura que a su vez hace parte de la Secretaría para el Desarrollo Social. En el artículo sexto ibídem se estableció la estructura pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la siguiente manera: <i>"ARTÍCULO SEXTO. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quien haga sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:</i> - Artes Plásticas y Visuales - Música - Danzas. - Teatro - Literatura. - Audiovisual. Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros. - Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	2

- Programa de Formación Artística Escolar.
- Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos
- Programas de las áreas de Literatura".

De igual manera, este Acuerdo Municipal manifiesta en su artículo octavo: "... Estructura metodológica: La estructura metodológica está determinada por fases entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo con los objetivos de cada área se podrán programar planes de trabajo; cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar"

De la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chía, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía- EFAC, estableciéndose en el parágrafo único del artículo 15 lo siguiente: "La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico"

Por su parte, el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 083 de 2015, adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual esta formulado para "establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional".

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

En el numeral 16 del artículo 58 ibidem se estableció que es una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras: "...16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales".

Que este Decreto en mención, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: "9. Administrar la escuela técnica de artes del Municipio y propiciar su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales; 16. Orientar las necesidades y especificaciones de la contratación que requiera la dependencia en concordancia con las metas establecidas y las normas legales vigentes"

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca; específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica: "CHÍA ACTIVA", en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una oferta de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", cuyo objetivo es el de: "Posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional", a través de estrategias como: "Ampliar la cobertura de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural; Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre de la población objetivo del sector y Reducir la deserción académica entre los beneficiarios inscritos a los diferentes programas de la EFAC"

Que su vez a esta línea estratégica, le fue asignada la meta 202, la cual establece: "202- Implementar un (1) programa especial anual de extensión de los cursos en áreas de formación artística y cultural dirigida a conjuntos residenciales, empresa, juntas de acción comunal, instituciones educativas, fundaciones y otras organizaciones en el Municipio. "

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Cultura a través de la Escuela de formación artística y Cultural de Chía- EFAC y su Programa de Extensión, dada la importancia de la formación artística y cultural, realizó el proceso de inscripción durante el primer semestre del año 2025, obteniendo así la formalización de matrícula de 5.546 personas, entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad así:

TABLA - COBERTURAS ALCANZADAS POR LA EFAC- INCLUIDO PROGRAMA DE EXTENSIÓN
 SEMESTRE I-2025

ÁREA O PROGRAMA				NÚMERO DE ESTUDIANTES EFAC CENTRAL	NÚMERO DE ESTUDIANTES EFAC EXTENSIÓN	NÚMERO DE ESTUDIANTES TOTAL- EFAC + EXTENSIÓN
Música				900	1.054	1.954
Danza				619	425	1.044
Artes Plásticas				436	1.080	1.516
Audiovisuales				110	105	215
Teatro y/o Artes Escénicas				209	238	447
Literatura				98	0	98
Despertar de los sentidos				133	0	133
Grupos representativos				139	0	139
TOTAL, ESTUDIANTES INSCRITOS PROGRAMAS EFAC – CENTRAL, EFAC PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y EFAC CENTRAL INCLUYENDO PROGRAMA DE EXTENSIÓN				2.644	2.902	5.546

POBLACIÓN BENEFICIADA- EFAC I SEMESTRE 2025- INCLUIDO EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN

CICLO DE VIDA				ENFOQUE DIFERENCIAL					
CICLO DE VIDA	SEXO			DISCAPACIDAD AD	DIVERSIDAD SEXUAL	MIGRANTES	POBREZA EXTREMA	VÍCTIMAS	NINGUNO
	MASCULINO	FEMENINO	LGTBI						
PRIMERA INFANCIA	133	143	0	6	0	0	0	0	270

INFANCIA	301	298	0	19	0	8	0	2	570
ADOLESCENCIA	411	543	9	11	9	3	0	64	876
JUVENTUD	92	85	2	10	0	0	0	0	169
ADULTO	124	342	1	91	0	0	0	0	376
ADULTO MAYOR	123	295	0	61	0	0	0	0	357

Para el segundo semestre de 2025, se busca continuar beneficiando a esta población y expandir el alcance a nuevos grupos o consolidar procesos iniciados, por lo que la población objetivo del presente contrato continúan siendo niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio interesados en formación cultural y artística.

Es así como durante los meses de julio y agosto de 2025, se han venido realizando inscripciones a los diferentes programas de 2025 segundo semestre- EFAC central, garantizando así beneficiar a más personas del Municipio, objetivo principal del Plan De Desarrollo 2024-2027, puesto que el proceso de inscripción a los cursos o talleres dictados desde el Programa de Extensión, se adelantarán, al finalizar el mes de agosto e iniciando en el mes de septiembre de 2025.

Como resultado del proceso de inscripción del segundo semestre de 2025, se ha obtenido la formalización de matrícula de 2.075 personas, entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad- EFAC central, así:

TABLA - COBERTURAS ALCANZADAS POR LA EFAC CENTRAL- SEMESTRE II-2025

ÁREA O PROGRAMA	NÚMERO DE ESTUDIANTES EFAC CENTRAL
Música	896
Danza	470
Artes Plásticas	270
Audiovisuales	72
Teatro y/o Artes Escénicas	176
Literatura	59
Despertar de los sentidos	132
TOTAL ESTUDIANTES INSCRITOS PROGRAMAS EFAC – CENTRAL	2.075

POBLACIÓN BENEFICIADA- EFAC CENTRAL -II SEMESTRE 2025

CICLO DE VIDA	SEXO			ENFOQUE DIFERENCIAL					
	MASCULINO	FEMENINO	LGTBI	DISCAPACIDAD AD	DIVERSIDAD SEXUAL	MIGRANTES	POBREZA EXTREMA	VÍCTIMA S	NINGUNO
PRIMERA INFANCIA	51	84	0	0	0	0	3	2	130
INFANCIA	185	295	0	7	0	3	26	9	435
ADOLESCENCIA	168	277	2	12	2	3	21	9	400
JUVENTUD	118	177	7	32	7	1	15	5	242
ADULTO	113	257	4	18	4	0	9	4	339
ADULTO MAYOR	59	278	0	8	0	0	5	3	321

De esta manera, se espera contar con un total de 6.900 personas inscritas y atendidas en la EFAC- Central, y el programa de extensión para el año 2025, de acuerdo con la información disponible en la plataforma SITESIGO.

Se debe tener en cuenta que la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, cuenta con diferentes áreas y programas, las áreas son: Música, Danza, Artes plásticas, Artes Escénicas o Teatro, Audiovisuales, y literatura, y cuenta con los programas de Despertar de los sentidos y el Programa de Extensión, a través del cual se busca llevar a las veredas, barrios, conjuntos residenciales, Juntas de Acción comunal, Resguardo indígena, y demás organizaciones o Fundaciones, los programas de la EFAC.

De igual manera, los líderes de cada área y los instructores de la Escuela de Formación artística y cultural de Chía, son de vital importancia en el proceso de fortalecimiento artístico y cultural, así como en la ampliación de cobertura y reducción de la deserción académica. Este esfuerzo es fundamental para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y para promover la identidad cultural y artística de los habitantes del municipio.

En este sentido, la Dirección de cultura, buscando satisfacer la demanda de servicios culturales, adelanta la contratación de diferentes instructores y de personas de apoyo a las actividades relacionadas con la organización de la EFAC. Cabe resaltar que el apoyo al programa de Extensión es crucial porque beneficia directamente la eficiencia y la fluidez de todas las operaciones, permitiendo que las diversas áreas de la EFAC del programa de Extensión funcionen de manera sincronizada y sin contratiempos.

Las actividades de formación de la EFAC a través de su programa de extensión han permitido acercar los servicios de la Dirección de cultura, ofreciendo espacios de fomento cultural en los diferentes sectores del municipio. En el programa actualmente se atienden un total de doce (12) Instituciones Educativas Oficiales, nueve (9) Fundaciones, diecinueve (19) Conjuntos Residenciales, nueve (9) Juntas de Acción Comunal, Resguardo Indígena, Programa de Adulto Mayor, Programa de Discapacidad y Casa de la Mujer.

Que visto lo anterior, es claro que es deber de la Administración Municipal dar continuidad al fomento de la cultura, a través de la Escuelas de Formación Artística y Cultural, incluyendo el Programa de Extensión, así como la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, y en la ejecución de procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, en aras de fomentar el desarrollo artístico y cultural de los habitantes de Chía en desarrollo de los derechos constitucionales de los beneficiarios de dichos programas y proyectos, de esta forma impactando la meta establecida en el Plan de Desarrollo con el aumento considerable de la población beneficiaria.

Que, en cumplimiento de lo anterior y siendo más conscientes de la función que cumple el arte y la cultura en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y crear lazos que fortalecen las comunidades; la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, deben garantizar la continuidad de la formación artística y cultural de los ciudadanos a través de los diferentes programas tales como la Música, la Danza, las Artes Escénicas, las Artes Plásticas, Artes Literarias,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	5

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar apoyo en el desarrollo de las clases de maquillaje artístico, y técnicas del color del área de artes plásticas del programa de extensión de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía
2. Brindar acompañamiento a las actividades que sean desarrolladas por el grupo representativo asignado por el supervisor del contrato.
3. Apoyar la preparación de las actividades a ejecutar en las clases programadas para el área de artes plásticas del programa de extensión de acuerdo con el cronograma acordado por el supervisor.
4. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades teórico-prácticas desde actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución de procesos de formación dirigido a los estudiantes del área de artes plásticas del programa de extensión de la EFAC.
5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura.
6. Apoyar el proceso de convocatoria e inscripción de los estudiantes del área de artes plásticas del programa de extensión de la EFAC.
7. Asistir la proyección de reportes académicos del área de artes plásticas del programa de extensión de la EFAC.
8. Brindar apoyo en la alimentación de bases de datos y listados identificando los diferentes grupos poblacionales conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Brindar apoyo y asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comités que adelante la Dirección de Cultura

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC, y en el Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin sobrepasar el 10 de diciembre de 2025

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	6

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional adscrito a la Dirección de cultura.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ÁREA DE ARTES PLÁSTICAS DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURA DE CHIA"*

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	CPSAG 347-2023	Contratación Directa	OLGA GEORGINA WOLF ARRIETA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CENTROS DE INTERÉS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL TALLER LIBRE DE ESCULTURAS EN PAPEL MACHE, TÉCNICAS ARTÍSTICAS Y DECORATIVAS, ASÍ COMO EL APOYO A PROCESOS DE INICIACIÓN PLÁSTICA Y CARACTERIZACIÓN, PERSONIFICACIÓN Y VESTUARIO DE TEATRO DE TÍTERES, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES, DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 22.575.522	257 días
2022	CPSAG 271-2022	Contratación Directa	JOHANA GALVEZ CHACON	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CENTROS DE INTERÉS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, PARA LA INSTRUCCIÓN DE TALLERES EN ARTESANÍA TRADICIONAL ORIENTADO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS, DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.	\$ 25.585.200	10 meses
2021	CPS 440-2021	Contratación Directa	JOHANA GALVEZ CHACON	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN DE TEJIDOS TRADICIONALES DIRIGIDO A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DENTRO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.	\$ 17.553.600	7 meses y 2 días

7

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	7

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con la enseñanza en artes plásticas.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.411.250) M/CTE.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios para la vigencia 2025; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato en tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.887.500) M/CTE y un (1) último pago por la suma de hasta UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.636.250) M/CTE correspondientes a los días efectivamente ejecutados, en todo caso sin sobrepasar el 10 de diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios de apoyo a la gestión y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
-----------------------	---------------------------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GTH-FT-77-V4
		PÁGINA	9

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

Banco de proyectos Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta Solicitud de CDP. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.	
CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E) REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR: VIVIANA ANDREA PARRA DIRECTORA DE CULTURA REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR: L. ALEJANDRA CABEZAS CABEZAS ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR: CONTRATISTA. DIRECCIÓN DE CULTURA	